Buenos Aires, 5 de noviembre de 2026.-

RESOLUCIÓN 527/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos a tratamientos de hominización.

1. Alcance del sistema de atención

a) Indicar la cantidad de establecimientos de salud del sistema público de la Ciudad que realizan tratamientos hormonales en el marco de la Ley 26.743.
b) Informar la cantidad total de personas que se encuentran actualmente bajo tratamientos hormonales en el sistema público de salud de la Ciudad.
c) Detallar cuántos de dichos tratamientos corresponden a personas mayores de edad y cuántos a personas menores de edad.
d) Informar la cantidad de tratamientos de hormonales iniciados en cada uno de los últimos cinco (5) años en el sistema público de salud de la Ciudad.
e) Detallar la totalidad de los establecimientos de salud que brindan estos tratamientos, indicando la cantidad de pacientes atendidos en cada uno.

2. Protocolos médicos y criterios clínicos

a) Indicar cuáles son los protocolos médicos, guías clínicas o lineamientos técnicos utilizados para la indicación, seguimiento y control de los tratamientos hormonales.
b) Informar qué medicamentos hormonales se utilizan en el sistema público de salud para dichos tratamientos.
c) Indicar si existen instancias de evaluación interdisciplinaria previas al inicio de los tratamientos, detallando los criterios aplicados.
d) Detallar si existen protocolos de seguimiento endocrinológico, psicológico o interdisciplinario para las personas que reciben dichos tratamientos.

3. Información sanitaria y seguimiento clínico

a) Indicar si existen registros estadísticos sobre efectos adversos, complicaciones médicas o interrupciones del tratamiento vinculadas al tratamiento.
b) Informar si se registran casos de interrupción voluntaria del tratamiento, detallando las causas informadas.
c) Indicar si el Ministerio de Salud cuenta con informes o estadísticas de seguimiento sobre la evolución clínica de las personas que reciben estos tratamientos.

4. Tratamientos en menores de edad

a) Informar la cantidad de tratamientos de hormonales iniciados en personas menores de dieciocho (18) años durante los últimos cinco (5) años.
b) Indicar los requisitos médicos, administrativos y legales requeridos para el inicio de dichos tratamientos en menores de edad.
c) Informar si se requiere el consentimiento de progenitores o representantes legales para el inicio de estos tratamientos, detallando los criterios aplicables.

5. Información presupuestaria

a) Detallar el presupuesto anual asignado a programas de atención integral para personas trans en el sistema público de salud de la Ciudad.
b) Indicar el monto específico destinado a la provisión de medicamentos hormonales durante los últimos cinco (5) años.
c) Informar si dichos medicamentos se adquieren mediante licitación pública, compra directa o convenios con proveedores.

6. Formación profesional

a) Indicar si existen programas de capacitación para profesionales de la salud vinculados a la atención de personas trans y a la implementación de tratamientos hormonales.
b) Detallar las características, frecuencia y alcance de dichas capacitaciones.

7. Publicación de la información

a) Indicar si la información requerida se encuentra disponible en el portal de datos abiertos del Gobierno de la Ciudad.
b) En caso negativo, indicar si se prevé su publicación y en qué plazo.

Art. 2 °.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Digitally signed by Jorge Ignacio CESANI
Date: 2026.11.12 15:40:12 -03:00
Director de Despacho Parlamentario